



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON CIPERMETRINA COMO INSECTICIDAS EN ARROZ.-

### ANTECEDENTES

La Junta de Extremadura, ante la ausencia de insecticidas efectivos autorizados en arroz, ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de cipermetrina para tratamientos contra pudenta (*Eysarcoris ventralis*) en arroz.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentra pendiente de evaluación una solicitud de revisión bajo los principios uniformes, de un insecticida formulado a base de cipermetrin 0,35% p/v [UL], que incluye una ampliación de uso al cultivo de arroz, contra pudenta.

En la reunión de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios celebrada el día 15 de junio de 2010 se acordó informar favorablemente la propuesta de autorización excepcional del citado producto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

II.- Que el artículo 8.4 de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, establece que los Estados miembros podrán autorizar por un período no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios que no cumplan las disposiciones del artículo 4 para una utilización controlada y limitada.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente por 120 días la comercialización del producto fitosanitario formulado a base de cipermetrin 0,35% p/v [UL], presentado al Registro para su revisión por principios uniformes, como insecticida en arroz contra pudenta, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización tendrá efecto desde el 25 de junio al 24 de octubre de 2010.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas, y al titular de la autorización del producto referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 8 (4) de la Directiva 91/414/CEE.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General del Medio Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 23 de junio de 2010  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
AGRICOLAS Y GANADEROS

Carlos Escribano Mora





## ANEXO

### **Producto fitosanitario y condiciones de uso:**

- Producto fitosanitario: SADITRINA ULV MICRO.- N° de registro: 18.554
- Composición: Cipermetrin 0,35% p/v [UL]
- Uso: Tratamientos insecticidas en arroz, contra pudenta (*Eysarcoris ventralis*)
- Dosis: 1 L/ha
- Aplicación: Una única aplicación, mediante técnicas de ULV.
- Plazo de seguridad: 30 días
- Período de utilización autorizado: Desde el 25 de junio hasta el 24 de octubre de 2.010